

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5445

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

- Art. 1º) **ADHIÉRASE** la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco , en los términos del Art. 9º) a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial N° 9.164 y su Decreto Reglamentario N° 132/05 – PRODUCTOS QUÍMICOS O BIOLÓGICOS DE USO AGROPECUARIO.-
- Art. 2º) **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba , según lo dispuesto por el Art. 10º) de la referida Ley Provincial N° 9164.-
- Art. 3º) Para la realización de fumigaciones en sectores productivos colindantes con centros poblados de la ciudad de San Francisco, entendiéndose por tales aquéllos que se encuentran a una distancia no mayor a los mil quinientos (1500 metros) de los núcleos poblacionales , además de las disposiciones legales contenidas en la Ley 9.164 y su Decreto Reglamentario N° 132/05 , se deberá cumplir con los siguientes requisitos : A) Dar aviso a la Autoridad Municipal de Aplicación de la presente , con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación , notificando fecha y hora de inicio de tareas , aún cuando las mismas se fueren a realizar en hora y/o día inhábil . La notificación deberá ser acompañada por la constancia de la habilitación de la máquina fumigadora y el carnet habilitante del fumigador , además se detallará productos a utilizar y la dosis según indique la receta fitosanitaria .- B) La autoridad municipal se hará presente en el momento previo que deba darse inicio a las tareas de fumigación para constatar si las condiciones climatológicas son las adecuadas , estando facultado dicho funcionario para tomar tres (3) muestras del contenido del tanque de la máquina fumigadora , las que serán precintadas , numeradas y lacradas , entregándose una de las muestras al fumigador , la segunda a resguardo del Municipio y la tercera será enviada para su análisis cuando el funcionario lo considere necesario.-
- Art. 4º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil cinco.-